

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.188

Viernes 25 de Febrero de 2022

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2091927

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA, AL ENTORNO DEL MONUMENTO HISTÓRICO IGLESIA DE ALDACHILDO, COMUNA DE PUQUELDÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 9.- Valparaíso, 28 de enero de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 21.045, de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el decreto supremo N° 11, de 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto supremo N° 223, de 2016, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre zonas típicas o pintorescas de la ley N° 17.288; en las Actas de Sesiones Ordinarias de fechas 13 de diciembre de 2017, 9 de mayo y 11 de julio de 2018, y 14 de julio de 2021, todas del Consejo de Monumentos Nacionales; en el decreto N° 222, del 10 de agosto de 1999, que declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico la Iglesia de Aldachildo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017, fue presentada por el Consejo de Monumentos Nacionales, la propuesta de declaración como Zona Típica o Pintoresca, del entorno del Monumento Histórico Iglesia de Aldachildo, en la comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

2. Que, la comuna de Puqueldón comprende la totalidad de la Isla Lemuy, la tercera de mayor extensión del archipiélago de Chiloé con 97 km² de superficie. La localidad de Aldachildo es la segunda con mayor población de la comuna. Está sobre una explanada paralela a la playa, enmarcada por lomajes que combinan praderas de pastoreo y sembradíos, especialmente cultivos de papas, en un paisaje que expresa en armonía variados elementos naturales y culturales del habitar de Chiloé. Sin duda el mar es el elemento natural predominante en el paisaje, donde además se aprecian las islas de Quinchao, Chelín y Quehui, y parte de la Península de Rilán.

3. Que, existen referencias documentales sobre la capilla de Aldachildo desde la época de las Misiones Jesuitas (1734). Con posterioridad a la expulsión de esa Orden, los franciscanos se hicieron cargo de la misión entre los siglos XVIII y XX. El actual templo Jesús Nazareno de Aldachildo data de 1905 y fue construido mediante trabajo comunitario o minga por un equipo de 20 carpinteros. Esta Iglesia se encuentra emplazada paralela y cercana al bordemar, lo que permite que el edificio se destaque con claridad desde el océano, conformándose como el elemento organizador del poblado.

4. Que, entre los años 2015 y 2017 se han realizado diálogos participativos, reuniones informativas, caminatas ciudadanas en que se identificaron los atributos de la Zona Típica o Pintoresca, un taller de memoria local y un puerta a puerta. El Consejo de Monumentos

CVE 2091927

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Nacionales en 2017 sostuvo una reunión con el Equipo Técnico Municipal; realizó una exposición de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales en la sesión del Concejo Municipal de Puqueldón y entregó al Alcalde una carta informativa y consulta para la declaratoria de Zona Típica o Pintoresca. El proceso quedó respaldado mediante el Ord. CMN N° 5154, del 25 de octubre de 2017, dirigido a los propietarios, y el Ord. CMN N° 4881, del 13 de octubre de 2017, dirigido al Alcalde.

5. Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2017, y en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2018, mediante fe de erratas en esta última, el Consejo de Monumentos Nacionales, contando con el expediente de declaratoria y los estudios realizados por la Secretaría Técnica de dicho Consejo, además de considerar que los valores patrimoniales de la Zona Típica o Pintoresca propuesta para Aldachildo, se relacionan con los valores que constan en el expediente de postulación de las Iglesias de Chiloé como Sitio de Patrimonio Mundial de la Unesco, reconoció como valores para la declaratoria los siguientes:

- Exhiben un importante intercambio de valores humanos durante un período de tiempo y dentro de un área cultural del mundo, en relación al desarrollo de la arquitectura, de la tecnología, de la planificación urbana y de la intervención en el paisaje: Estos inmuebles representan un proceso de mestizaje racial y cultural. La estructura urbana de los poblados chilotes, su relación con el paisaje, la escuela chilota de arquitectura en madera, y la cultura chilota en su integridad, constituyen una síntesis, la que a su vez refleja tres potencialidades humanas: la de optimizar los recursos que ofrece el medio, la de aprender y relacionarse con el otro, y la de trascender su existencia terrena.

- Son el testimonio excepcional de la tradición cultural chilota aún vigente: La tradición producida por esa síntesis, que tiene en las iglesias su símbolo y testimonio, está aún vigente, y esta vigencia atañe tanto a la espiritualidad y mentalidad como a los aspectos materiales (tecnologías, formas constructivas, etc.).

A su vez, reconoció los siguientes atributos:

- El borde costero de Aldachildo, línea de costa / relación histórica con el mar: El espacio costero como núcleo histórico de conexión y encuentro de la comunidad, así como su relación histórica con las Islas de Quehui y Chelín. Los elementos de playa y rampa como escenario de actividades aún vigentes como la marisca.

- Unidad ambiental, muestra un paisaje que une íntimamente lo terrestre y lo marino, destacándose la agricultura tradicional de Chiloé expresada en huertas, papales y pequeñas granjas.

El poblado de Aldachildo, al igual que el resto de los poblados de la Isla Lemuy, se reconoce como un espacio rural que se relaciona con el espacio natural, la geografía y la abundante vegetación que rodea el poblado. El espacio urbano del poblado tiene un eje principal conformado por el camino de acceso al poblado y la costanera, delineándose paralelo al bordemar, además de un par de ejes perpendiculares.

Como en la mayoría de los asentamientos chilotes, la Iglesia se posiciona como un elemento jerárquico en el paisaje, por sus proporciones y en especial por la altura de su torre. El poblado presenta predios de gran dimensión, que generan volúmenes aislados, principalmente viviendas y servicios anexos a ellas, como servicios higiénicos, fogón y bodegas, las que generalmente se ubican hacia el interior de los predios. Las fachadas principales se encuentran siempre hacia el camino principal, enfrentando la playa.

Las viviendas de Aldachildo son construcciones de 1 o 2 pisos como máximo, con una altura de 3 a 7 metros. Respecto a la materialidad, no se encuentra un orden homogéneo, ya que la tejuela, material utilizado tradicionalmente en Chiloé para revestimientos, ha sido reemplazada por materiales de menor costo y que permiten ser instalados en menor tiempo, como por ejemplo el zinc, el cual ha proliferado rápidamente en la última década.

- Patrimonio inmaterial: Presencia en el territorio de valiosas expresiones como rezadoras, fiscales, músicos tradicionales, artesanas, prácticas agrícolas tradicionales y actividades colectivas como la mariscadura. El 30 de agosto se celebra la Fiesta Patronal de Jesús Nazareno.

6. Que, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2018, mediante fe de erratas, fue agregada al acta de sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017 del Consejo de Monumentos Nacionales, la delimitación y superficie aprobadas en dicha sesión, correspondiendo el área protegida a una superficie de 380.507 m², equivalentes a 38,05 hectáreas, individualizada con el plano de límites oficial N° 077-2017.

7. Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017, rectificadora en sesiones ordinarias de fecha 9 de mayo y 11 de julio de 2018, mediante fe de erratas, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó aprobar por unanimidad y solicitar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que declare como monumento nacional, en la categoría de Zona Típica o Pintoresca, del Entorno del Monumento Histórico Iglesia de Aldachildo, con una área de superficie protegida de 380.507 m², equivalentes a 38,05 hectáreas, individualizada con el plano de límites oficial N° 077-2017.

Decreto:

Artículo primero: Declárase Monumento Nacional, en la categoría de Zona Típica o Pintoresca, al "Entorno del Monumento Histórico Iglesia de Aldachildo", ubicada en la comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

El área protegida del polígono de la Zona Típica o Pintoresca tiene una superficie total de 380.507 m², equivalentes a 38,05 hectáreas, como se grafica en el plano de límites oficial (N° 077-2017), el cual se adjunta y forma parte del presente decreto, cuyos deslindes son los siguientes:

Tramo	Descripción
1 - 2	Límite norte, desde punto 1 ubicado a 200 m de la línea de playa, hasta intersectarse con línea de playa (punto 2).
2 - 3	Límite norte, línea desde línea de playa (punto 2), hasta intersección con línea de predio.
3 - 4	Límite norte, línea siguiendo deslinde de predio hasta intersectarse con solera poniente de calle existente.
4 - 5	Límite oriente, línea de solera poniente de calle existente.
5 - 6	Límite norte, línea proyectada hacia el oriente hasta intersección con cerco existente.
6 - 7	Límite norponiente, línea siguiendo cerco existente.
7 - 8	Límite nororiente, línea siguiendo cerco existente.
8 - 9	Límite norponiente, línea siguiendo cerco existente.
9 - 10	Límite nororiente, línea siguiendo cerco existente.
10 - 11	Límite nororiente, línea siguiendo cerco existente.
11 - 12	Límite norte, línea siguiendo cerco existente.
12 - 13	Límite norte, línea siguiendo cerco existente.
13 - 14	Límite nororiente, línea siguiendo cerco existente.
14 - 15	Límite nororiente, línea siguiendo cerco existente.
15 - 16	Límite suroriente, línea siguiendo cerco existente.
16 - 17	Límite suroriente, línea siguiendo cerco existente.
17 - 18	Límite oriente, línea proyectada.
18 - 19	Límite nororiente, línea siguiendo límite predial.
19 - 20	Límite nororiente, línea siguiendo límite predial.
20 - 21	Límite suroriente, línea siguiendo límite predial hasta intersección de predios.
21 - 22	Límite suroriente, línea siguiendo límite predial hasta intersección con límite de predio.

22 - 23	Límite oriente, línea proyectada.
23 - 24	Límite suroriente, línea siguiendo límite predial.
24 - 25	Límite surponiente, línea siguiendo límite predial hasta intersección con límite de predio.
25 - 26	Límite suroriente, línea siguiendo límite predial.
26 - 27	Límite nororiente, línea siguiendo límite predial.
27 - 28	Límite suroriente, línea proyectada.
28 - 29	Límite sur, línea siguiendo límite predial.
29 - 30	Límite suroriente, línea siguiendo límite predial.
30 - 31	Límite suroriente, línea siguiendo límite predial hasta intersección con límite de predio (punto 31).
31 - 32	Límite nororiente, línea siguiendo fondos de predios hasta intersección con límite de predio (punto 32).
32 - 33	Límite suroriente, línea siguiendo límite predial hasta intersección con límite de predio (punto 33).
33 - 34	Límite suroriente, línea proyectada.
34 - 35	Límite surponiente, línea proyectada.
35 - 36	Límite surponiente, línea de solera surponiente de calle existente.
36 - 37	Límite surponiente, línea de solera surponiente de calle existente.
37 - 38	Límite sur, línea que sigue el borde de camino de tierra existente.
38 - 39	Límite surponiente, línea proyectada.
39 - 40	Límite surponiente, línea que sigue el borde de camino de tierra existente.
40 - 41	Límite suroriente, línea que sigue el borde de camino de tierra existente.
41 - 42	Límite suroriente, línea que sigue el borde de camino de tierra existente.
42 - 43	Límite poniente, línea proyectada hasta intersección con línea de playa.
43 - 44	Límite poniente, desde punto 43 ubicado en línea de playa, hasta intersectarse con punto 44, ubicado a 200 m desde la línea de playa.
44 - 1	Límite norponiente, línea paralela ubicada a 200 m desde la línea de playa.

Las coordenadas de los puntos de los tramos del polígono son:

POLÍGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 18 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
1	613.766	5.284.777
2	613.965	5.284.756
3	614.023	5.284.750
4	614.051	5.284.751
5	614.051	5.284.701
6	614.060	5.284.700
7	614.079	5.284.720
8	614.094	5.284.712
9	614.134	5.284.750
10	614.168	5.284.718
11	614.195	5.284.688
12	614.211	5.284.688
13	614.222	5.284.694
14	614.245	5.284.653
15	614.270	5.284.631
16	614.193	5.284.575
17	614.171	5.284.482
18	614.164	5.284.433
19	614.176	5.284.423
20	614.203	5.284.393
21	614.173	5.284.358
22	614.148	5.284.327
23	614.146	5.284.315
24	614.126	5.284.269
25	614.056	5.284.309
26	614.042	5.284.264
27	614.056	5.284.249
28	614.031	5.284.160
29	613.982	5.284.149
30	613.931	5.284.119
31	613.877	5.284.068
32	613.919	5.284.009
33	613.885	5.283.977
34	613.882	5.283.972
35	613.859	5.283.988
36	613.752	5.284.119
37	613.748	5.284.121
38	613.599	5.284.102
39	613.585	5.284.113
40	613.550	5.284.125
41	613.423	5.284.137
42	613.398	5.284.150
43	613.397	5.284.166
44	613.384	5.284.365

Artículo segundo: Archívese el plano oficial N° 077-2017 de límites de Zona Típica o Pintoresca, denominado al "Entorno del Monumento Histórico Iglesia de Aldachildo", con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo tercero: Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N° 30 de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo cuarto: Incorpórase por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Zona Típica o Pintoresca, al "Entorno del Monumento Histórico Iglesia de Aldachildo", ubicada en la comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Artículo quinto: Remítase por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales una copia del presente decreto, una vez totalmente tramitado, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Municipalidad de Puqueldón.

Artículo sexto: Una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, publíquese por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 6°, numeral 1° de su reglamento.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Cristián Wedeles Pacheco, Subsecretario de las Culturas y las Artes (S).